

Cello 4.º de Mayo de 1820.



Año de 1820.

Habilitado, jurado por el REY la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

M. J. A. C.

D.º Juan Ortiz Flores Cura Propio de la única Parroq. de las Villas de Cebegín y Bullas, reside en la última tarde el día diez y ocho de mayo próximo pasado á v. con el debido respeto dice:—

Que desde su permanencia en ella le es conocida y acredita la conducta moral y civil ó política, que ha observado, el espíritu, fin, y objeto de sus discursos pastorales en los días festivos, y demás que se estime oportuno sobre el particular, á cuyo efecto se servirá v. informar á continuación de este escrito lo q. le conste, y mandan se me libre el correspondiente testimonio, guardando el original en los libros del archivo de la villa para los efectos conducentes.

A v. suplica se sirva acordarlo así, pues en ello recibirá merced. Dios gñ. a v. m. á Bullas veinte y ocho de mayo de mil ochocientos veinte.

Juan Ortiz Flores

Acuerdo y en la villa de Bullas á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte, estando en una Sala Capitular los d.º que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella á saber el Sr. Alcalde D.º Antonio Marilla Capel, D.º Fran.º Carrero Lopez, D.º Marco Garcia, D.º Juan Garcia Bonillo, y D.º Alonso Lopez Martinez Regidores, y el Procurador Sindico General D.º Juan Garcia Fernandez, se dio cuenta del precedente memorial é instruido de su contenido acordaron: informar: que desde luego que el Reverendo Cura Párrroco de esta Villa y la de Cebegín D.º Juan

